

RESOLUCIÓN
(17 ENE 2014)

Nº 0024

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE EXPLORACION,
PERFORACION Y CONSTRUCCION DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE- CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1357 de 18 de Septiembre de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor WILLIAM TORO GRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No.94.494.682 expedida en Cali, encaminada a obtener Permiso para la Exploración de aguas Subterráneas en la Finca El Manantial, ubicada en el Km 3 Vía Los Pérez, Municipio de Sampués, Departamento de Sucre. Y se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la liquidación por concepto de evaluación y seguimiento equivalente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$580.200.00) Mcte.**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No.1480 de 21 de Octubre de 2013 y cancelados mediante Recibo de Caja No 875 de 25 de Octubre de 2013.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita de inspección ocular y técnica y emiten Concepto Técnico No.1106 de 06 de Diciembre de 2013, el que expresa:

“DESARROLLO

En visita realizada el día 31 de octubre de 2013 por personal de CARSUCRE al sitio donde se pretende construir el pozo, se constató que:

- Las coordenadas del sitio corresponden a Latitud = $9^{\circ} 12' 8.4''$ y Longitud = $75^{\circ} 20' 58.4''$, Z = 130 metros.
- El punto se encuentra ubicado en la finca El Manantial, kilometro 03 en la margen derecha de la vía que conduce del casco urbano del Municipio de Sampués a la Vereda Los Pérez, de propiedad del señor Willian Toro Granda. El uso del suelo es para la ganadería, en el sitio se encuentra un cultivo de pasto de corte, los árboles más cercanos se encuentran a unos 10 metros y son cercas vivas como Matarratón y Jobo.
- El agua que se utilizará para la perforación se extraerá de un pozo artesano ubicado a unos 30 metros de distancia que tiene una profundidad de 35 metros.
- A unos 50 metros y en sentido de la pendiente se localiza un pequeño jagüey.
- El uso que se le dará al agua es industrial, para el procesamiento de harina de yuca.
- En la finca EL Manantial opera una planta productora de almidón de yuca que utiliza agua de un pozo artesano en sus procesos, generándose vertimientos de aguas residuales industriales sin el respectivo permiso de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

- Según el SIGAS existen 11 pozos a distancias entre 706 y 1998 metros.

Teniendo en cuenta los resultados de la visita técnica, la información técnica presentada por el señor WILLIAN TORO GRANDA, para el permiso de exploración de agua subterránea, a través de la construcción de un pozo profundo y la información que CARSUCRE tiene en el SIGAS, se describen las siguientes actividades:

1. Localización.

17 ENE 2014

El pozo se proyecta perforar en la finca El Manantial – ubicada en el kilometro 03 margen derecha de la vía que de el casco urbano del Municipio de Sampués conduce a la vereda Mateo Pérez – jurisdicción del Municipio de Sampués, en un sitio definido por las siguientes coordenadas Latitud= 9° 12' 8.4", Longitud = 75° 20' 58.4". (X = 860.1912.1 y Y = 1'509.643, según la plancha 52-II-C, a escala 1:25.000 del IGAC. El predio es de propiedad del señor WILLIAN TORO GRANDA.

2. Uso del agua.

El agua del pozo se utilizará para uso industrial en la producción de almidón de yuca.

3. Pozos alrededor del proyectado.

Al rededor del pozo a construir se encuentran las siguientes captaciones:

Código Pozo	Coordenadas		Año Construcción	Profundidad	Diámetro Revestimiento	Distancia al sitio propuesto (mts)
	X	Y				
52-II-A-PP-17	859563.60	1510216.90	1997	158	10", acero al carbón	847
52-II-A-PP-18	859950	1510600	1999	178	10, 8 y 6" en acero al carbón	987
52-II-C-PP-02	858420	1509540	1957	58	8" hierro galvanizado	1775
52-II-C-PP-03	858280	1509330	1957	96	8"	1937.5
52-II-C-PP-08	858500	1509130	1985	96	6" P.V.C RDE 21	1768.1
52-II-C-PP-11	859370	1509480	1987	120	8" en acero inoxidable	838.6
52-II-C-PP-12	858800	1509100	1987	132	10" P.V.C	1494.2
52-II-C-PP-14	858400	1508760	1992	120		1997.7
52-II-C-PP-15	858345	1509420	1994	75	8" tubería de hierro	1860.4
52-II-C-PP-16	858345	1509000	1994	100	8"	1903.9
52-II-C-PP-35	858400	1508047	2012		6" en P.V.C	1709.0

4. Características hidrogeológicas de la zona.

La zona ha sido cartografiada geológicamente como la Formación Morroa, el sitio se encuentra sobre sedimentos aluviales de edad terciaria, constituidos por una intercalación de arcillas, arenas y gravas agrupadas en la formación Morroa.

5. Empresa Perforadora

17 ENE 2014

TECNOPOZO, con domicilio en Sincelejo en la Kra 4-A No. 16- D23. Urbanización Vallejo.

Equipo de Perforación

El equipo es mecánico de circulación directa, utiliza el método de rotatoria con bombas de lodo de desplazamiento positivo, brocas tricónicas y de aletas; con una capacidad para perforar agujeros en formaciones duras y blandas hasta un diámetro de 30" y profundidad hasta de 200 metros.

La marca del equipo es TECNIDRILL 1200, montado sobre un camión de marca Dodge, accionado por un motor diesel 210 HP, equipado con una bomba de lodos Gardner Denver 5x8, Winches de embrague en seco, y altura de la torre de 10 metros.

Para el lavado y desarrollo del pozo contamos con un compresor marca Ingersoll Rand 175, con una capacidad de 175 libras de aire constante, suficientes para el correcto barrido de las incrustaciones de arcillas y limos ubicadas en las ranuras de los filtros.

La empresa cuenta con un equipo de registro eléctrico portátil marca Johnson Deck 75 capaz de analizar las tres sondas.

Se dispone igualmente de 250 metros de tubería de perforación de 2" 7/8 de pulgadas de diámetro y 6 metros de largo en perfectas condiciones. Se tiene disponible brocas triconicas con dientes común y dientes en tungsteno de 6 1/2 pulgadas, 9 1/2" y 12 1/4" pulgadas, al igual que brocas de aletas de los mismos diámetros, llaves de tubo y de cadenas, elevadores, sustitutos, etc.

Características de construcción y aspectos ambientales

Sistema de perforación: Rotación con circulación directa de lodos.

Adecuación del sitio y construcción de piscinas: Después de transportar los equipos hasta el sitio de la perforación, se procederá a la nivelación del taladro en el sitio en donde se proyecta perforar el pozo, posteriormente se levantará el campamento, se demarcará el área de trabajo con cintas de seguridad. Seguidamente se construirán las piscinas con dimensiones de 2 X 2 X 1.5 metros y los canales de circulación de lodo 0.4 x 0.3.

- **Impacto ambiental negativo:** Remoción de suelo en la nivelación del terreno.
- **Remediación:** Limpieza del terreno y recuperación y restauración de la capa vegetal afectada, después de terminada la obra.

Perforación exploratoria: se realizará hasta una profundidad de 150 metros en diámetro de exploración de 6 1/2 pulgadas, durante la cual se tomarán muestras del material perforado metro a metro y se hará la descripción litológica del mismo, con el fin de elaborar la columna litoestratigráfica del pozo; además de llevará la rata de perforación. El lodo de perforación se preparará con bentonita tipo 1, con una dosificación de 50 kg/m³ de agua.

- **Impacto ambiental negativo:** Depositación y vertimiento de los lodos de perforación; ruido del motor de la máquina de perforación; derrames de aceite de lubricación.
- **Medidas de mitigación:** El lodo de perforación se recogerá y depositará en el relleno sanitario más cercano. Para evitar el derrame de aceite el contratista debe hacerle mantenimiento al equipo de perforación y corregir inmediatamente las fugas de aceite que se presenten; al operador de la máquina se le exigirá una buena manipulación de los productos derivados del petróleo. En caso de derrames se deberán recoger y disponerlos en el relleno sanitario, inmediatamente.

17 ENE 2014

Registro eléctrico: Se debe tomar un registro de eléctrico de resistividad: sonda corta, sonda media, sonda larga, potencial espontáneo y rayos gama. Estos resultados se correlacionarán con la rata de perforación y columna litológica del pozo, para determinar las zonas potencialmente acuíferas encontradas, a las cuales se les hará el análisis granulométrico correspondiente, para el diseño de la abertura del filtro y del empaque de grava. Luego de esto se deberá presentar un informe técnico con todos los datos, análisis y resultados de la perforación exploratoria y el diseño técnico del pozo.

- **Impacto ambiental negativo:** esta actividad no genera ningún impacto negativo.

Perforación ampliación: se realizará en un diámetro de 12 pulgadas hasta la profundidad que indique el diseño técnico del pozo.

- **Impacto ambiental negativo:** Depositación y vertimiento de los lodos de perforación; ruido del motor de la máquina de perforación; derrames de aceite de lubricación.
- **Medidas de mitigación:** se aplicarán las mismas medidas de mitigación de la perforación exploratoria.

Revestimiento y engravillado del pozo: el pozo será revestido con tubería P.V.C de 6" pulgadas para los tramos ciegos y tubería ranurada en P.V.C RDE 21 para los tramos acuíferos. El espacio anular que hay entre la tubería y las paredes del pozo ampliado, será relleno con un empaque de grava previamente calculado y seleccionado.

- **Impacto ambiental negativo:** disposición del lodo cuando se entube y engraville el pozo.
- **Medidas de mitigación:** El lodo de perforación se recogerá y depositará en el relleno sanitario más cercano al sitio de la perforación.

Limpieza y Desarrollo del pozo: terminada la fase del entubado (instalación de filtros y tubería ciega) y engravillado del pozo, se procederá a limpiarlo y desarrollarlo, para lo cual se instala una tubería de 3 pulgadas en hierro galvanizado dentro del pozo, para desalojar por medio de bombeo, todo el lodo de perforación del pozo. El método utilizado será el combinado de pistón suave e inyección de aire comprimido.

- **Impacto ambiental negativo:** disposición del lodo cuando se inicie la limpieza.
- **Medidas de mitigación:** El lodo de perforación se recogerá y depositará en el relleno sanitario más cercano al sitio de la obra.

Prueba de bombeo: se efectuará la prueba de bombeo a caudal constante una vez se recupere totalmente el pozo con tiempo definido 24 horas de bombeo y 24 horas de recuperación, lo anterior con el fin de determinar los parámetros hidráulicos del

acuifero, el caudal óptimo de explotación, el régimen de bombeo adecuado y calcular el equipo de bombeo. Durante esta prueba se aforará el pozo por un sistema adecuado y se medirán los niveles del agua tanto en la etapa de bombeo como en la de recuperación en el pozo y piezómetros cercanos. Durante la etapa de bombeo se tomará una muestra de agua para análisis físico-químico y otra para análisis bacteriológico.

17 ENE 2014

- **Impacto ambiental:** disposición, derrame y encharcamiento del agua en la zona cercana al pozo. Debido al déficit de agua que hay en la región este impacto se considera positivo, pues cualquier cantidad de agua que escurra por los drenajes naturales es importante para la flora y la fauna de zona.

Sello sanitario y base del pozo: Se colocará un sello sanitario de acuerdo a las recomendaciones de CARSUCRE, a la profundidad que así lo indique el diseño técnico del pozo, con el fin de proteger la zona alrededor del pozo de la contaminación desde superficie. También se construirá la base del pozo.

- **Impacto ambiental negativo:** disposición de materiales de construcción y escombros alrededor del pozo.
- **Medidas de mitigación:** manejo adecuado de los materiales de construcción y recolección de residuos y escombros generados, los cuales se recogerán y depositarán en el relleno sanitario más cercano.

Informe Final: Se presentará un informe final donde se presenten todos los datos obtenidos durante la perforación y construcción del pozo, así como los resultados y análisis de la información obtenida, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. Este informe debe incluir los siguientes ítems: Antecedentes, localización del pozo construido y pozos cercanos con su respectiva georeferenciación y nivelación topográfica; descripción y análisis de los materiales geológicos encontrados, con su espesor, composición litológica, (columna litológica). Los materiales recuperados durante la perforación exploratoria se entregarán a CARSUCRE, limpios y debidamente empacados y rotulados, con el fin de que hagan parte de la muestroteca del acuífero Morroa; registro de viscosidad del lodo; registro de rata de perforación; registros eléctricos (sonda corta, sonda media y sonda larga) y potencial espontáneo; datos y curvas granulométricas con su interpretación; diseño técnico del pozo, especificaciones de tubería de revestimiento y filtros, registro de la prueba de bombeo, resultados e interpretación (cálculo de parámetros hidráulicos, cálculos de la eficiencia del pozo); cálculos del equipo de bombeo; especificaciones del sello sanitario, y de la base del pozo; resultados de los análisis físico químicos y bacteriológicos con su interpretación.

Fuente del agua que se utilizará para el consumo y para la realización de la actividad: neveras portátiles con agua del acueducto para el consumo del personal; y agua de un pozo artesano cercano a la obra. Los vertimientos de agua producto de la limpieza y la prueba de bombeo se harán en los drenajes naturales cercanos. Por ningún motivo se debe disponer los lodos de perforación en los cauces de estos drenajes, así se encuentren secos.

Impacto ambiental positivo de la obra: el impacto positivo de la obra en general es contribuir a solucionar los problemas de demanda de agua de la Finca El Manantial- Municipio de Sempués.

CONSIDERACIONES

1. Que el señor WILLIAN TORO GRANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. cédula de ciudadanía No. 94.494.682 de Santander de Quilichao, solicita permiso de exploración, perforación y construcción de un pozo para la captación de aguas subterráneas, el cual se localizará en la finca El Manantial- margen

derecha de la vía que comunica el casco urbano de Sampués con la vereda Mateo Pérez – jurisdicción del Municipio de Sampués, en un sitio definido por las siguientes coordenadas latitud= 9° 12' 8.4", Longitud = 75° 20' 58.4" (X = 860192.1, Y = 1'509.643), según la plancha 52-II-C, a escala 1:25.000 del IGAC.

2. Que el señor WILLIAN TORO GRANDA presentó toda la documentación exigida según la norma para permisos de perforación.

17 ENE 2014

3. Que Analizada la información técnica y evaluada la ubicación del sitio donde se pretende perforar y de acuerdo con el SIGAS, se pudo establecer que captaría del acuífero Morroa.
4. Que las actividades que se plantean, es decir, obras para la perforación exploratoria, ocasionarán efectos negativos sobre los recursos naturales renovables que allí se encuentran y sobre el medio ambiente, por lo que deberá cumplirse con todas las normas ambientales y las medidas de mitigación dispuestas en las especificaciones del proyecto.
5. Que el uso que se le dará al agua es para uso industrial en la producción de almidón de yuca en la planta ubicada en la finca El Manantial de propiedad del señor Willian Toro Granda.
6. Que el pozo profundo activo más cercano corresponde al 52-II-A-PP-17, el cual se encuentra a una distancia aproximada de 847 metros del sitio a perforar.
7. Que el pozo antes mencionado posee una profundidad de 158 metros.
8. Que la necesidad de agua para la planta corresponde a 60 m³/día. (Correspondiente a 58 m³ para la producción de almidón y 2 m³ para uso doméstico).
9. Que se debe realizar una prueba de bombeo escalonada con un mínimo tres ciclos, de 1 a 3 horas por ciclo, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las consideraciones técnicas para este tipo de pruebas. Con el fin de obtener la ecuación del pozo y calcular su eficiencia.
10. Que se debe realizar una prueba de bombeo de 24 horas de bombeo continuo y 24 horas de recuperación con el caudal que se aspira a aprovechar y tomar como pozo de observación el pozo 52-II-A-PP-17.
11. Que las actividades como perforación del pozo, registro eléctrico, revestimiento del pozo, prueba de bombeo y toma de muestras para análisis físico-químico, deben ser supervisadas por un funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.
12. Que la planta de almidón de yuca genera vertimientos de aguas residuales por lo que el señor Willian Toro Granda debe solicitar el respectivo permiso de vertimiento ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre".

Analizado el expediente No.052 de 11 de septiembre de 2013, evaluada la información técnica presentada para las obras de exploración con perforación y construcción de un pozo profundo, analizada la información consignada en el SIGAS y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1541 de 1978 y demás legislación vigente, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

Nº 0024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase permiso al señor **WILLIAM TORO GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.494.682 de Santander de Quilichao, para la Exploración, Perforación y Construcción de un Pozo para la Captación de Aguas Subterráneas, el cual se localizará en la Finca El Manantial- margen derecha de la vía que conduce del casco urbano del Municipio de Sampués a la Vereda Mateo Pérez- jurisdicción del Municipio de Sampués, en un sitio definido por las siguientes coordenadas Latitud= 9° 12' 8.4", Longitud = 75° 20' 58.4" (X = 860192.1, Y = 1'509.643), según la plancha 52-II-C, a escala 1:25.000 del IGAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Perforación del Pozo será de 150 m. de profundidad un equipo de perforación rotatoria con lodo y broca triconica.

ARTÍCULO TERCERO: El señor WILLIAN TORO GRANDA, para la construcción del pozo (entubado), deberá presentar ante CARSUCRE el registro eléctrico y el diseño de este.

17 ENE 2014

ARTÍCULO CUARTO: El señor WILLIAM TORO GRANDA, responsable del permiso deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

- 4.1 Informar a CARSUCRE con tres días de anticipación a través de oficio del inicio del proyecto.
- 4.2 Demarcar con cintas amarillas el perímetro de la zona donde se realizará la perforación y construcción del pozo.
- 4.3 La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y deben contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.
- 4.4 El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 541, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.
- 4.5 Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutará mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno debe evitarse el arrastre de material.
- 4.6 Para el relleno de las piscinas de lodo, se utilizará el mismo material que se sacó de este, el cual se compactará cada 30 cm. Si hace falta más material, por ningún motivo se usará material de la zona, este debe proceder de canteras debidamente legalizadas.
- 4.7 Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
- 4.8 Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.

4.9 Instalar una tubería PVC de una (1) pulgada de diámetro, en una longitud igual a la de la tubería de succión del equipo de bombeo; la cual se utilizará para medir los niveles del agua del pozo durante y después de la prueba de bombeo.

4.10 La perforación exploratoria del pozo será de 6 1/2" pulgadas de diámetro y tendrá 150 m. de profundidad utilizando un equipo de perforación de acuerdo a los requerimientos del caso.

17 ENE 2014

4.11 El señor WILLIAN TORO GRANDA deberá instalar en el área de trabajo un baño portátil para las necesidades fisiológicas de los operarios de la obra. Los residuos producidos deberán enviarse a las lagunas de tratamiento de aguas residuales del Municipio más cercano.

4.12 Una vez construido el pozo, se debe presentar a CARSUCRE, el informe de perforación de pozos, el cual deberá contener toda la información relativa al mismo tal como: Columna litológica, registros de rata de perforación, densidad y viscosidad del lodo, registros eléctricos (resistividad, rayos gamma y potencial espontáneo), el diseño definitivo del pozo, datos de la prueba escalonada, la cual debe realizarse con un mínimo de tres ciclos, de 1 a 3 horas por ciclo, con caudales ascendentes y proporcionales, de tal modo que se ajusten a las consideraciones técnicas para este tipo de pruebas, datos de la prueba de bombeo a caudal constante, con el método de interpretación, cálculo del caudal óptimo de explotación, parámetros hidráulicos del acuífero (Transmisividad, conductividad hidráulica, coeficiente de almacenamiento, radio de influencia), eficiencia del pozo, cálculo del equipo de bombeo y resultados del análisis físico-químico y bacteriológico.

ARTÍCULO QUINTO: El señor WILLIAN TORO GRANDA para operar el pozo, deberá haber obtenido el permiso de vertimientos y haber obtenido la respectiva concesión de aguas de parte de CARSUCRE; presentando oportunamente la documentación requerida.

ARTÍCULO SEXTO: La Prueba de Bombeo se realizará a boca de pozo con el caudal que el peticionario aspira aprovechar del pozo, la duración de la prueba será de 48 horas, 24 de bombeo y 24 en recuperación, prueba donde se hace necesario tomar muestras de agua para hacer los análisis físico-químicos y bacteriológico; estos resultados se deben enviar a CARSUCRE, a la Subdirección de Gestión Ambiental. Tanto la prueba de bombeo como la toma de la muestra debe estar supervisada por un funcionario de CARSUCRE. Para la prueba de bombeo se debe de tomar como pozo de observación el pozo 52-II-C-PP-12 del municipio de Sampedra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se obtengan los resultados de la prueba de bombeo y se defina el comportamiento de los pozos alrededor respecto al acuífero se podrá precisar el caudal a conceder, teniendo en cuenta que no podrá exceder de 60 m³/día.

ARTÍCULO OCTAVO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente resolución, se verificará con visitas de seguimiento por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión

o negligencia de la empresa perforadora, será responsabilidad única y exclusiva del señor **WILLIAM TORO GRANDA**.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

17 ENE 2014

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El señor **WILLIAM TORO GRANDA**, deberá obtener todos los permisos ambientales que sean necesarios para la ejecución de la obra (Ej. Aprovechamiento forestal, Vertimientos, ocupación de cauces, etc.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO El señor **WILLIAM TORO GRANDA**, responsable del proyecto deberá cumplir con las especificaciones del proyecto, las medidas de mitigación dispuestas en este documento y las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución y en el artículo 23 del Decreto 1541 de 1978, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Remítase copia de la presente resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria y Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031- 4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$12.779) por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez C. /S.Gral.
Transcribió: Olga Gil/